



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA OBLIGATORIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA.

REFERENCIA: CONTRATO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVE (CADIG) "CRISOL" EN CUENCA.

EXPEDIENTE: 2020/000545

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El contrato de referencia fue suscrito el 22 de octubre de 2020 entre la UTE EULEN S.A.- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. (UTE CENTRO CRISOL) con N.I.F. U01870708, y la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, con un periodo de ejecución inicial comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2023, ambos días incluidos.

El precio del contrato formulado en términos de precio aplicable a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones del mismo, IVA incluido al 4%, asciende a la cantidad de 7.338.164,68 € (Siete millones trescientos treinta y ocho mil ciento sesenta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos).

SEGUNDO.- El día 6 de septiembre de 2023 fue aprobada la prórroga obligatoria del contrato, con una duración de un año, abarcando el período de ejecución de la misma, desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024, ambos días inclusive

TERCERO. - Con fecha 3 de julio de 2024, el Director General de Discapacidad, emite informe en el que justifica la necesidad de prorrogar el citado contrato por **un año** más, desde el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, ambos días incluidos.

CUARTO.- Con fecha 4 de julio de 2024, la Secretaría General de Bienestar Social comunica a la UTE EULEN S.A.- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. que llevará a cabo la **prórroga**





obligatoria del contrato, desde el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, ambos días incluidos, con el fin de iniciar los trámites correspondientes y dar cumplimiento al requisito del preaviso de dos meses previos a la finalización del mismo que establece el Apartado H del Cuadro Resumen y en la Cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato (en adelante PCAP).

QUINTO.- Con fecha 29 de julio de 2024, esta Secretaría General acuerda el inicio del expediente de prórroga obligatoria del contrato de referencia.

SEXTO. - Con fecha 14 de agosto de 2024, el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Bienestar Social emitió informe jurídico favorable en relación con la prórroga obligatoria del contrato referencia, en cumplimiento del artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.- Con fecha 22 de agosto de 2024, la Intervención Delegada emite **informe de fiscalización previa favorable**, en concordancia con los artículos 95 y 97 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Secretaría General, en calidad de órgano de contratación, es competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que le confiere el artículo 6.o) del Decreto 111/2023, de 25 de julio de 2023 (DOCM nº 144, de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social, en relación con el artículo 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del





correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de dicho texto legal.

TERCERO.- Según el artículo 117 de la LCSP, una vez completado el expediente de prórroga del contrato de referencia, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el Apartado H del Cuadro Resumen y en la Cláusula 8.2 del PCAP, este contrato podrá **prorrogarse** por acuerdo del Órgano de Contratación, antes de su finalización y por un periodo máximo de **dos (2) años**. La prórroga así acordada será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Tal y como se ha señalado en el Antecedente de Hecho Cuarto de la presente resolución, el preaviso al que se refiere la citada Cláusula 8.2 del PCAP tuvo lugar con la antelación prevista, de manera que la prórroga resulta obligatoria para la empresa contratista.

QUINTO. - En relación con la revisión de precios, la Cláusula quinta del documento contractual dispone lo siguiente: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP, la Cláusula 5 del PCAP y en el apartado 6 del Anexo I del PCAP, el precio del presente contrato no será objeto de revisión.”*

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO. - **Prorrogar** el contrato de servicios sociales para la gestión integral del Centro de atención a personas con discapacidad intelectual grave (CADIG) “Crisol” en Cuenca.

SEGUNDO. - Acordar que la prórroga abarque el período comprendido entre desde el **1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, ambos días incluidos.**





TERCERO. - Que el gasto que conlleve la prórroga de este contrato sea de **2.446.054,92 €** (dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cincuenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos), incluido 4% IVA, desglosado en las siguientes cuantías:

- Importe sin IVA: 2.351.975,88 €
- IVA 4%: 94.079,04 €

La distribución del gasto por aplicaciones presupuestarias y anualidades queda como sigue a continuación:

TIPO DE PLAZA	CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2024	2025	TOTAL
RESIDENCIAL	2708CU44	G/313C/24502	176.966,18	1.946.628,00	2.123.594,18
CENTRO DE DÍA	2708CU44	G/313C/24500	26.871,73	295.589,01	322.460,74
TOTAL			203.837,91	2.242.217,01	2.446.054,92

CUARTO. - Para lo no previsto en el presente documento de formalización de prórroga, ambas partes se someten expresamente a lo contemplado en el contrato formalizado inicialmente con fecha 22 de octubre de 2020 y al resto de documentos contractuales que constan en el expediente administrativo y que han sido aceptados plenamente y de forma expresa.

QUINTO. - Dar traslado de la presente Resolución a la empresa UTE EULEN S.A.- EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS S.A. con N.I.F. U01870708, con indicación de que la misma no pone fin a la vía administrativa y que frente a ella puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Bienestar Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la LPACAP.

LA SECRETARIA GENERAL
P.S. LA VICECONSEJERA DE SERVICIOS Y
PRESTACIONES SOCIALES
(Art. 14.2.b) Decreto 111/2023, de 25 de julio,
D.O.C.M. Nº 144 de 28 de julio de 2023)

